

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10114 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.114/1984, promovido por «Pepsico, Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.114/1984, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pepsico, Inc.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1983 y 20 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 13 de octubre de 1989, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre de «Pepsico, Inc.», contra el Acuerdo del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de marzo de 1983, por el que se denegó la solicitud de registro de marca número 993.862 «Dondis», que anulamos; así como la de 20 de septiembre de 1986, que estimó el recurso de reposición, dejándolas sin ningún valor y efecto, y declarando la procedencia de la concesión registral la marca.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10115 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 296/88, promovido por «Arbott Laboratories».*

En el recurso contencioso-administrativo número 296/88, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Arbott Laboratories», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Arbott Laboratories», contra acuerdo de 5 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial denegando la marca 1.063.817 «Procrin», para artículos de la clase 5.ª, a que se contrae la presente litis, por ser aquél ajustado a Derecho. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10116 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 823/87 (nuevo 3.714/89), promovido por «Milupa, A. G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 823/87 (nuevo 3.714/89), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Milupa, A. G.» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1985 y 24 de agosto de 1987, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Milupa, A. G.»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10117 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1989, promovido por «Dainippon Pharmaceutical, Co. Ltd.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dainippon Pharmaceutical, Co. Ltd.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1987 y 17 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Dainippon Pharmaceutical, Co. Ltd.» contra las Resoluciones de fecha 20 de julio de 1987 y 17 de octubre de 1988, debidas por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria, debamos declarar y declaramos que ambas Resoluciones están ajustadas a Derecho, y en consecuencia, la procedencia de la inscripción de la marca «Ganasan». Sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10118 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 604/89, promovido por «Computer Sciences Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 604/89, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Computer Sciences Corporation», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1987 y 20 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 12

de marzo de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Entidad "Computer Sciences Corporation" contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de abril de 1987 por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.126.649 "Interpac", así como contra la de 20 de junio de 1988, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10119 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 506/89, promovido por doña Auxiliadora Sánchez Elena.*

En el recurso contencioso-administrativo número 506/89, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Auxiliadora Sánchez Elena, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación legal de doña Auxiliadora Sánchez Elena, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1988, confirmada en reposición el 22 de mayo de 1989 que denegó la inscripción de la marca número 1.166.839 "Mediterranean Magazine", clase 16; declaramos dichos actos no conformes a derecho y, en consecuencia, el derecho de la recurrente a que se inscriba como marca el distintivo solicitado. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10120 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.381/1987, promovido por Caja Insular de Ahorros de Canarias.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.381/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Caja Insular de Ahorros de Canarias, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de "La Caja Insular de Ahorros de Canarias", contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustados a

Derecho los acuerdos del citado Registro de fechas 12 de noviembre de 1987 en ambos expedientes; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10121 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 717-B/89, promovido por don José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima.*

En el recurso contencioso-administrativo número 717-B/89, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1987 y 27 de marzo de 1989 se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, en nombre y representación de "José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1987 y 27 de marzo de 1989 que denegaron la marca número 1.129.117 "Biocafe" para distinguir productos de la clase 30 del nomenclátor, en el que ha sido parte la Administración demandada con la representación que le es propia; debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, y debemos declarar y declaramos el derecho de la recurrente a que le sea concedida la marca solicitada, otorgándosele la correspondiente protección Registral, y condenando a la Administración demandada a otorgarle dicha protección; a estar y pasar por tales declaraciones. Sin hacer especial imposición de las costas del presente recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10122 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 404/1989, promovido por «Televisión», Sociedad Anónima.*

En el recurso contencioso-administrativo número 404/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Televisión, Sociedad Anónima» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1987 y 23 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Televisión, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de enero de 1987, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.114.711 "Televisión", así como contra la de 23 de mayo de 1988, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones, por contrarias a Derecho, reconociendo el derecho de la recurrente a que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad